



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

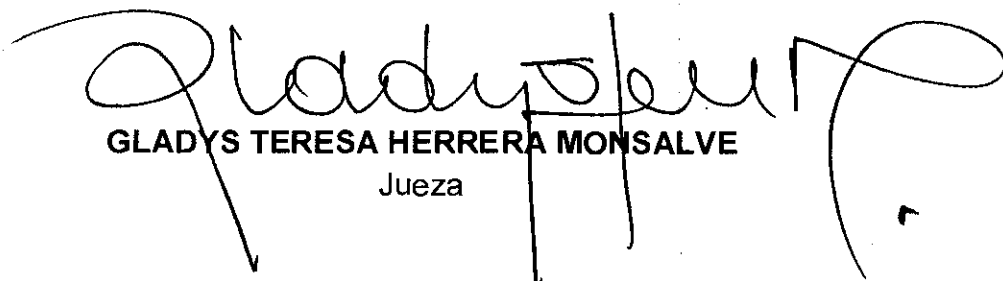
Villavicencio - Meta, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 50001 33 31 706 2012 00004 00
DEMANDANTES: FLOR ALBA BARRETO DE LEON, JOSE HUMBERTO LEÓN BARRETO y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Del dictamen médico rendido por el perito de la UNIVERSIDAD CES, visible a folios 296 al 299 del cuaderno No. 02, córrase traslado a las partes por el término de 03 días, durante los cuales, podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, de conformidad con el artículo 238 del Código Procedimiento Civil.

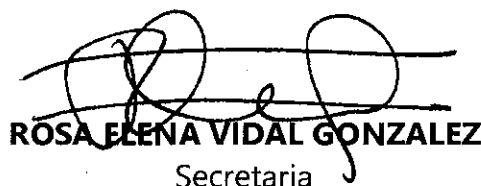
De conformidad con lo reglado en el artículo 239 del C.P.C., en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 6.1.6 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 1852 de 2003, se fijan como honorarios de pericia la suma equivalente a noventa (90) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del pago, los cuales, deberán de ser cancelados directamente al señor perito, por la parte solicitante de la prueba, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 033 de
fecha 17 JUL 2018 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria